

**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**

Quillota, 06 de Agosto de 2014  
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

**D.A. NUM: 4989 /VISTOS:**

- 1- Ordinario N° 240-D de 31 de Julio de 2014, del Director Dirección Desarrollo Comunitario al Sr. Alcalde, que solicita se dicte Decreto Alcaldicio autorizando la Contratación Directa al Proveedor **CHILENA CONSOLIDADA SEGUROS GENERALES S.A** N°99.037.000-1, por el monto de \$232.193.- (Doscientos treinta y dos mil ciento noventa y tres pesos IVA incluido) para la contratación de 7 Seguros contra accidentes personales para los asesores familiares del programa de acompañamiento Psicosocial y 6 seguros contra accidentes personales para los asesores del programa de acompañamiento socio laboral, ambos del Ingreso Ético Familiar de acuerdo al Artículo N°10 numeral 8 del Reglamento de la Ley N°19.886 "Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el trato o contratación directa que se refiere a contrataciones iguales o menores a 10 UTM, el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma".
- 2.- Lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases General de la Administración del Estado, cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado fue fijado por D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento contenido en el D.S. N° 250, de 09.03.2004, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24.09.2004, el artículo 16 del D.L. 1.263 y 56 de la Ley 10.336 Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República, lo establecido en el decreto Alcaldicio N° 2075 de 02.09.1997, que delega facultades sobre administración de los fondos del Programa de Desarrollo Social al Director de Desarrollo Comunitario; y las facultades que me otorga la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y lo establecido en el artículo 10 numeral 8 del Reglamento de Compras y Contrataciones Públicas, donde se dispone lo siguiente "Si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 Unidades Tributarias Mensuales, en este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma;
- 3- Certificado Disponibilidad Presupuestaria emitida por Jefe de Finanzas DIDECO de 30 de Julio de 2014, Programa acompañamiento Psicosocial Dideco 2140501025002 y Fosis Unidad de acompañamiento Ingreso Ético Familiar Dideco 2140501025011.
- 4- Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
- 5.- La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

**DECRETO**

- PRIMERO:** **AUTORIZÁSE** Contratación Directa menor a 10 UTM, al proveedor identificado como **CHILENA CONSOLIDADA SEGUROS GENERALES S.A** N°99.037.000-1, por el monto de \$232.193.- (Doscientos treinta y dos mil ciento noventa y tres pesos IVA incluido), domiciliada en Av. Pedro de Valdivia 196, Providencia, Santiago,
- SEGUNDO:** **ESTABLÉCESE** que la contratación del servicio se formalizará mediante Orden de Compra emitida a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- TERCERO:** **ADOpte** la Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dèse cuenta.



**DISTRIBUCION**

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas Dideco 5.Dideco 6.Secretaría Municipal

LMG/DMB/asc.-